



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil veintiuno.

El diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 18-2021**, en la que requieren:

1. Solicito el nombre de la empresa a la que se le adjudicó el contrato de servicios de consultoría para realizar el análisis de seguridad y fiabilidad del sistema de infraestructura del correo electrónico del IAIP

2. Solicito los términos de referencia del mismo contrato

3. Solicito el documento del contrato adjudicado a la empresa que realizará la consultoría

4. El monto del contrato

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que recopilara toda la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me remitió correo electrónico entregándome lo referente a los numerales 1, 2 y 4. Con respecto al requerimiento 3, de conformidad al Art. 73 de la LAIP y según el registro de documentación que administra la responsable de UACI, procedo a declarar la inexistencia del contrato, dado que el adjudicado está en proceso de remisión de documentos para que, como Instituto, se elabore el contrato.



La documentación a entregar será enviada al correo electrónico del solicitante.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información referente a los numerales 1, 2 y 4.

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente al numeral 3 por los motivos antes citados.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

